



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 068-2021, que Aprueba el inicio del proceso de Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, bajo proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0029.

En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precio para la **Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior.**

AGENDA:

CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCION, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la institución estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 37-17 que reorganiza este ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su artículo 2 establece entre las atribuciones del Ministerio, lo siguiente: *"Brindar apoyo administrativo en los procesos arbitrales contemplados en los tratados y acuerdos, ejerciendo la labor de Autoridad Nacional Coordinadora; implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales, las*



JB

AS

AS
Ji



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

cuales se pudieran derivar de acuerdos internacionales de inversión, acuerdos de libre comercio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio; y representar y coordinar la defensa del Estado dominicano en todas las controversias derivadas de los referidos acuerdos, a través de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX)".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 37-17 que reorganiza este ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su artículo 15 establece entre las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, lo siguiente: "e) *Coordinar junto a las demás instancias correspondientes del sector público y del sector privado la participación de la República Dominicana en los procesos de solución de disputas generadas por un acuerdo de comercio o inversión ante tribunales arbitrales, la Organización Mundial del Comercio o cualquier otro foro de resolución de disputas comerciales internacionales*".

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes mediante su viceministerio de Comercio Exterior ha identificado la necesidad de contratar los servicios anteriormente mencionados, para el buen desarrollo de los procesos de arbitraje activos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se realizó la publicación de la convocatoria tanto en el portal del Órgano rector como en el institucional, para la contratación de los servicios referidos, cuyo proceso fue identificado con el número MICM-CCC-CP-2021-0018.

CONSIDERANDO: Que la fecha establecida para la convocatoria de recepción de ofertas técnicas y económicas fue el día tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta las 10:00 A.M., y apertura de la Ofertas técnicas presentadas "Sobre A" a las 11:00 A.M. por lo que el Notario Público requerido al efecto se presentó al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para levantar el acta de Comprobación y Registro de Participantes, de conformidad a lo establecido en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.

CONSIDERANDO: Que en la citada fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se recibió una única oferta a nombre del oferente **GOEL, S.R.L.**, quien luego de la evaluación correspondiente cumplió en los aspectos legales y financieros, sin embargo, en lo técnico no cumplió conforme el informe pericial final de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que el perito técnico luego de revisar la propuesta recibida indicó con relación al oferente **GOEL, S.R.L.**, el equipo no es el ideal para lo que se requiere de esta asesoría, ya que se requiere un personal de apoyo adicional para manejar el volumen de consultas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, estableció el perito técnico, que el plan de trabajo remitido da la impresión de que la propuesta fue preparada bajo el entendido que estarían asesorando en el marco de un (1) proceso en particular y que la función principal sería asesoría en la estrategia y defensa del caso como tal, lo cual no se corresponde con el requerimiento del área.



JR

AB

AB
JR



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estaba pautada la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobre B" a las 10:00 A.M.

CONSIDERANDO: Que fue notificado al oferente la No habilitación para apertura del Sobre "Sobre B" dado a que no cumplía con los requerimientos técnicos, conforme informe definitivo emitido por los peritos actuantes y luego de la aprobación de los miembros del Comité de Compras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 059-2021, fue declarado Desierto el proceso Comparación de Precios para la Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, bajo proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0018.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad antes aludida este ministerio ha decidido relanzar el presente proceso para los fines correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa autorizó el requerimiento de fecha 11 de marzo de 2021 contentivo de la solicitud elaborada por la Viceministra de Comercio Exterior para la Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del MICM ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la solicitud de compra o contratación, el requerimiento, emitido por la unidad de servicios generales, la certificación de fondos disponibles, emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades, logísticas de los servicios a contratar, entre otros y, por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas para la referida contratación, entendiéndose que las mismas son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto los señores **Gladys Angelina José Aguiar**, de la Dirección Jurídica, **Leidylin Contreras de Fernández**, del Viceministerio de Comercio Exterior y **Cesar Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente "*Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



JBZ

AS

ABC
JJ



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21 de fecha 11 de febrero del 2021.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Jonathan Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTO: El Pliego de Condiciones del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTA: El Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 059-2021, mediante la cual fue declarado desierto el proceso Comparación de Precios para la Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, bajo proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0018.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Viceministerio de Comercio Exterior, contenido de la solicitud de Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes

RESOLUCIONES:

PRIMERO: APROBAR la celebración del proceso de selección para la **Contratación de Firma de Abogados Local para dar Asesoría en Materia de Arbitraje Internacional, Derecho Dominicano e Inversión, en el Marco de los Procesos Arbitrales Manejados por la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior**, bajo la modalidad de Comparación de Precios.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones elaborados para el proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Gladys Angelina José Aguiar**, de la Dirección Jurídica, **Leidylin Contreras de Fernández**, del Viceministerio de Comercio Exterior y **Cesar Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).


En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:




Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro




Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo
Miembro

